

Contrato abierto para el servicio de estacionamiento para vehículos automotores para el personal activo de Banobras, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo “**Banobras**”, representado en este acto por la Lic. Leticia del Carmen Pavón Hernández, Directora de Recursos Materiales y por la otra parte, la empresa denominada Coordinadora de Servicios Opera, S.A. de C.V., en lo sucesivo “**El Proveedor**”, representado en este acto, por el Ing. Luis Fernando Martín Amodio Herrera, en su carácter de representante legal, a quienes en conjunto se les denominara en lo sucesivo como “**Las Partes**”, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara “**Banobras**” por conducto de su representante que:
- I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por lo dispuesto en su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 53,742 de fecha 12 de junio de 2017, otorgada ante la fe del notario número 131 de la Ciudad de México, licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 80259*, el 14 de agosto de 2017; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante la “**Requisición de bienes, arrendamientos y servicios, solicitud de suficiencia presupuestal**” con número de folio 2883, número de requisición 130 y número de partida 31902 con sello de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal de fecha 28 de febrero de 2018. El número de CompraNet del presente contrato es el **AA-006G1C001-E91-2018**.
- I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer y segundo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio **DMR/192000/125/2018**, suscrito por la Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y por el Gerente de Servicios Generales (área usuaria).
- I.5.- Para el desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere contratar el servicio de estacionamiento para vehículos automotores para el personal activo de “**Banobras**”.

COPIA
AUTÉNTICA
DE
LA
ACTA
DE
FIRMAS
DEL
CONTRATO
DAGA/005/2018
FECHA
12/06/2018
LUGAR
CIUDAD DE MEXICO

JURÍDICO
GRUPO
CAABSA
SERVICIOS PÚBLICOS

I.6.- Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio Santa Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.

II.- Declara "**El Proveedor**" por conducto de su Representante que:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 24,313, de fecha 6 de septiembre de 2001, otorgada ante la fe de Francisco Carabia Pizarro Suárez, titular de la Notaria Pública número 148 de la ahora Ciudad de México, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 281852 de fecha 19 de octubre de 2004.

II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 11,445 de fecha 6 de agosto de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, notario número 222 de la ahora Ciudad de México.

II.3.- "**El Proveedor**", para efectos del artículo 32-D, regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emite la opinión positiva sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

II.4.- "**El Proveedor**", para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, presenta documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (**IMSS**), en el que se emite la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, respecto de la persona moral Morislan, S.A. de C.V., con la que subcontrata la administración de personal en términos del contrato de suministro de personal y servicios profesionales.

II.5.- Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, del acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicada el 28 de junio de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**INFONAVIT**), en el que se emite la constancia sin adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, respecto de la persona moral Morislan, S.A. de C.V., con la que subcontrata la administración de personal en términos del contrato de suministro de personal y servicios profesionales.





CONTRATO NÚMERO DAGA/005/2018

- II.6.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.7.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.8.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- II.9.- Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad con el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En caso de resultar falsas las manifestaciones a que se refiere los dos párrafos anteriores o que durante la vigencia de este contrato se incurra en tales hipótesis, este contrato será nulo de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.

- II.10.- Declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la LAASSP.
- II.11.- Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, arrendar, subarrendar, construir, establecer, desarrollar, operar, usar, dirigir y administrar estacionamientos en los Estados Unidos Mexicanos.
- II.12.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada es una empresa **Mediana**.
- II.13.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos 216, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.14.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CSO010906DT7**.

III.- Declaran "Las Partes", por conducto de sus respectivos representantes que:

- III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo



necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Que para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a legislación para combatir la extorsión y/o el soborno; se comprometen a actuar conforme a la misma durante la ejecución del mismo, hacia sus contrapartes y terceros; **“Las Partes”** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.

III.3.- Que durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- **“Banobras”** vigilará que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios cumplan con los compromisos aquí pactados.
- **“El Proveedor”** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **“Banobras”** le haya brindado para la ejecución de los servicios.
- **“El Proveedor”** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la realización del servicio; actuando con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses de **“Banobras”**.
- **“El Proveedor”**, por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de **“Banobras”**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **“El Proveedor”** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- **“Banobras”** exhortará a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios, que cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **“Banobras”**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del servicio.
- **“Banobras”** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios dentro de un código de ética y conducta.
- **“Banobras”** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **“El Proveedor”**; se actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios.

III.4.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, prevalecerá lo



establecido en el **Anexo Técnico**, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “El Proveedor” se obliga a proporcionar a “Banobras”, el “Servicio de estacionamiento para vehículos automotores para el personal activo de Banobras”, de acuerdo con lo indicado en el documento denominado **Anexo Técnico**, elaborado por el área requirente mismo que forma parte integrante de este contrato como **Anexo “A”**.

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La presentación de los servicios, deberá realizarse en las instalaciones de Expo Bancomer, ubicado en Avenida Javier Barros Sierra esquina con Calle Tres, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en horario contemplado de las 07:00 a las 22:00 horas en días hábiles bancarios y en términos del apartado II. Alcance general del servicio, del **Anexo Técnico**.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 1 de marzo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

CUARTA.- COSTO DEL SERVICIO: De acuerdo con la proposición económica de “El Proveedor”, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el costo total del servicio asciende a un monto máximo de **\$2'090,000.00** pesos (Dos millones noventa mil pesos 00/100 M.N) más el impuesto al valor agregado y un monto mínimo de **\$836,000.00** pesos (ochocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N), más el impuesto al valor agregado, en dicha cotización se señala que el costo unitario mensual de cada uno de los 220 lugares, es de **\$950.00** (Novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Asimismo manifiestan “Las Partes”, de común acuerdo, que el monto por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS.- Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 13 de la LAASSP y de acuerdo a lo especificado en el apartado VII. Forma de pago del servicio, del **Anexo Técnico**, el pago mensual del servicio se realizará de manera anticipada, dentro de los 5 (cinco) días hábiles del mes en que vayan a ser devengados los servicios.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, “Banobras” realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a “El Proveedor”, dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del (de los) documentos (s) digitales (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es) al correo del Titular de la Gerencia de Servicios Generales, el cual será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la constancia de aceptación de los servicios y/o entregables, en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción de dicho titular, quien revisará que el



documento digital cumpla en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el contrato, **Anexo Técnico** y la cotización del servicio presentada por **"El Proveedor"**, de fecha 6 de febrero del presente año.

El (los) comprobante (s) fiscal (es), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; incluyendo el sello digital correspondiente, **"Banobras"** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

En caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es) presenten errores o deficiencias, **"Banobras"** por conducto del Titular de la Gerencia de Servicios Generales, enviará por escrito a través de correo electrónico a **"El Proveedor"**, las observaciones o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante (s) fiscal (es) que sustituya (n) al (los) CFDI que no hayan solventado los señalamientos de **"Banobras"**. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"** realice las aclaraciones que solventen las observaciones o deficiencias detectadas por **"Banobras"**, o bien, sustituya el (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de **"Banobras"**, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **"El Proveedor"**, que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el **Anexo Técnico** del presente contrato, así como con los ofertados por **"El Proveedor"** en su cotización.

El o (los) pagos serán cubiertos por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la planta baja de **El Edificio Santa Fe** o bien serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la caratula de cuenta de **"El Proveedor"** que será enviada al Titular de la Gerencia de Servicios Generales posterior a la firma del contrato, la cual como mínimo contendrá: la clave interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"El Proveedor"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento por escrito a **"Banobras"** por conducto del Titular de la Gerencia de Servicios Generales, para que los próximos pagos sean efectuados a dicha cuenta.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"**, a través del Servidor Público Responsable de Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales por el Área Requirente, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

En caso de incumplimiento en el (los) pago (s) referido (s) en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Proveedor"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se

JURÍDICO
 GRUPO
 LA AUSA

JURÍDICO
 GRUPO
 LA AUSA

pongan efectivamente a disposición de **“El Proveedor”**, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“El Proveedor”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **“Banobras”**, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de **“El Proveedor”** a entera satisfacción de **“Banobras”**, el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **“El Proveedor”** deberá reintegrar el (los) pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **“Banobras”**.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: **“El Proveedor”**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, que será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **“Banobras”**; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

“El Proveedor” acepta y reconoce la facultad de **“Banobras”** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita, y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

“El Proveedor” se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula **DÉCIMA SEXTA**, **“El Proveedor”** deberá sacar en paz y a salvo a **“Banobras”** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **“Banobras”** de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y



aplicables; así como las acciones que por daños y/o perjuicios pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia.

“**Banobras**” es el único y absoluto propietario de todos y cada uno de los entregables que le requiera a “**El Proveedor**” y que éste le haga entrega al amparo del presente contrato y sus anexos, por lo que renuncia expresamente a todo aquello relacionado con los mismos.

“**El Proveedor**” se obliga con “**Banobras**” a no divulgar, por sí o través de interpósita persona y por ningún medio, la información que le proporcione “**Banobras**” para la realización del servicio requerido por el propio “**Banobras**” al amparo del presente contrato y sus anexos.

“**Banobras**” podrá ejercer las acciones que en derecho correspondan para la defensa de sus intereses, para la recuperación de los gastos y costas que las mismas le requieran y, en su caso, para la reparación de los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionarle “**El Proveedor**” con motivo del incumplimiento a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

SEPTIMA.- FIANZA. **El Proveedor**” se obliga a entregar a “**Banobras**”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este contrato y su **Anexo “A”**, una póliza de fianza por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, “**El Proveedor**” deberá entregar a “**Banobras**” dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la póliza de fianza respectiva, la fianza deberá ser emitida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El texto de la póliza de fianza requerida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103, del Reglamento de la LAASSP.

“**El Proveedor**” se obliga a mantener vigente la fianza a que se refiere la presente cláusula, durante el período de garantía de los servicios o a partir de aquella fecha en que “**Banobras**” hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato y estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que “**Las Partes**” se otorguen el finiquito, en el entendido de que solo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de “**Banobras**”, previa solicitud por escrito de “**El Proveedor**”.

“**El Proveedor**” se obliga a presentar la fianza referida en la presente cláusula, con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido en los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que nos ocupa.

En caso de modificación al presente contrato, “**El Proveedor**” se obliga a actualizar el monto de la fianza respectiva mediante el endoso correspondiente, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán sus

JURIDICO
 GRUPO
 CAABSA

efectos, únicamente en el supuesto de que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión del endoso aludido.

“El Proveedor” acepta y reconoce que la garantía de cumplimiento será indivisible y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realice dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, “El Proveedor” quedará eximido de la obligación de presentar garantía de cumplimiento, en términos de lo previsto por el artículo 48 de la LAASSP.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “El Proveedor” acepta y reconoce que “Banobras” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos “Banobras” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con este contrato.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento a lo previsto por los artículos 53 de la LAASSP, y 96 del Reglamento de esta última, así como el inciso VIII.1 de la Sección VIII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES); “Banobras” aplicará una pena convencional por el atraso en el inicio de los servicios, por causas imputables a “El Proveedor”, equivalente al 3% (Tres por ciento) del costo total del contrato por cada día natural o fracción de atraso. El monto de la pena no excederá del 10 % (Diez por ciento) del monto máximo del contrato.

DÉCIMA.- DEDUCTIVAS: “El Proveedor” acepta y conoce, que de conformidad con lo establecido por el artículo 53 Bis de la LAASSP; y 97 de su Reglamento, “Banobras”, aplicará las deductivas que correspondan, que serán calculadas por el Titular de la Gerencia de Servicios Generales. El monto de la deductiva no excederá del 10 % (Diez por ciento) del monto máximo del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS. “El Proveedor”, acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control, así como la Auditoría Superior de la Federación, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionada con el presente contrato, será entregada sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo a “Banobras”, mediante carta escrita.

DÉCIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: “El Proveedor” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal

JURIBICO
GRUPO
CAABSA

COPIA
AUTÉNTICA



de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA TERCERA.- ANTICORRUPCIÓN: “El Proveedor” acuerda que durante la ejecución del contrato ni él, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- CESIÓN: “El Proveedor” no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su **Anexo Técnico**, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de “Banobras”, misma que deberá de solicitar por escrito con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo “El Proveedor” que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato en términos de la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

En virtud de que “Banobras” está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., manifiesta su conformidad para que “El Proveedor” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de Nacional Financiera mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: “El Proveedor” es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas. En caso de que “Banobras” llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, “El Proveedor” se obliga a reembolsar, de inmediato, el importe erogado. Asimismo se obliga a sacar en paz y a salvo a “Banobras” de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios, se infrinja cualquiera de estas disposiciones legales.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN. En caso de incumplimiento por parte de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, “Banobras” podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP y conforme al procedimiento siguiente:

Se comunicará por escrito a “El Proveedor” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:

Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “Banobras” contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “El Proveedor”; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a “El Proveedor” la resolución dentro del mismo plazo.

JURIDICO
GRUPO
CAABSA



Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato **"Banobras"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

En caso de resultar falso lo anterior, o que durante la vigencia de este contrato se incurra en tales hipótesis, este contrato será nulo de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para **"Banobras"**.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

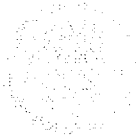
DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: **"Banobras"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **"El Proveedor"** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, éste pagará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: Durante la vigencia del presente contrato, **"Banobras"** por conducto de la Gerencia de Servicios Generales, supervisará las acciones que emprenda el personal de **"El Proveedor"**, en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose **"El Proveedor"** a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

JURÍDICO
 GRUPO
 CAABSA

COPIA
 2018-05-03



DÉCIMA NOVENA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: “Las Partes” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por “Las Partes” en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO: “Las Partes” se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de Declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD: “Las Partes” aceptan y reconocen que la idoneidad de “El Proveedor”, la razonabilidad del monto de la contraprestación que “Banobras” cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Gerencia de Servicios Generales de “Banobras”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES: “Las Partes” designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

“Banobras” a: El titular de la Gerencia de Servicios Generales, con domicilio en Av. Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

“El Proveedor” a: El Ing. Luis Fernando Martín Amodio Herrera representante legal de la misma, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos 216, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE: “Las Partes” aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

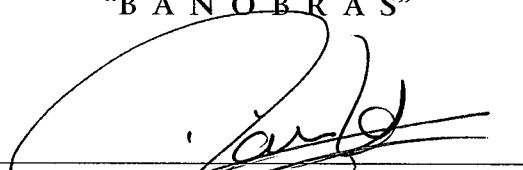
VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN: “Las Partes”, aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



CONTRATO NÚMERO DAGA/005/2018

Habiendo leído “Las Partes” el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el 1 de marzo del 2018, en la Ciudad de México.

“B A N O B R A S”


LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES

“EL PROVEEDOR”


LIC. LUIS FERNANDO MARTÍN
AMODIO HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

RESPONSABLE TÉCNICO DE
VERIFICAR Y VIGILAR EL DEBIDO Y
OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES CONTRAIDAS


LIC. GUILLERMO TREVIÑO ALEMÁN
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

G JURÍDICO
GRUPO
CAJABSA

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/005/2018

A N E X O "A"

Este anexo, está conformado por el documento denominado **Anexo Técnico** elaborado por el área requirente, para la contratación del "Servicio de estacionamiento para vehículos automotores para el personal activo de Banobras", forma parte integrante del contrato N° **DAGA/005/2018** que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C y por la otra, la empresa denominada "Coordinadora de Servicios Opera, S.A. de C.V.", el día 1 de marzo de 2018.

VLA/erv

IMPIDICO

JURÍDICO
GRUPO CAABSA

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Anexo Técnico

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL PERSONAL ACTIVO DE BANOBRAS

I. Descripción general del servicio

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (**Banobras**) requiere de seguir contratando a una empresa especializada (**Proveedor**) en la prestación del Servicio de Estacionamiento de Vehículos Automotores para su Personal Activo, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos legales y estratégicos contenidos en su Ley Orgánica y en el Programa Institucional Banobras 2014 – 2018, respectivamente, lo que viene realizando desde el año 2003 en el que **Banobras** cambió la sede de sus instalaciones a las que actualmente ocupa.

Conforme a la misión, visión, objetivos y funciones de la hoy Dirección General Adjunta de Administración y sus unidades administrativas de adscripción, el alcance de la contratación contribuye al cumplimiento del objetivo estratégico “A2. Retener el talento desarrollado” de la Programación citada, a través del otorgamiento, entre otros, de los servicios necesarios que propicien un entorno favorable para el desarrollo de las actividades del factor humano adscrito a las unidades administrativas de **Banobras**.

Asimismo, este servicio también se requiere para atender las necesidades de la propia administración de **Banobras** tales como las solicitudes de las instancias de inspección, supervisión y vigilancia, entre otras, ante la baja oferta de estos espacios en las inmediaciones a las instalaciones del Edificio Sede de **Banobras**.

Por lo tanto, se requiere asegurar la continuidad del citado servicio conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este **Anexo Técnico** y los que en su oportunidad de la adjudicación del Contrato que corresponda y sus anexos.

II. Alcance General del Servicio

1. El **Proveedor** debe estar constituido conforme a lo establecido en la legislación mexicana aplicable a la prestación del servicio objeto de la contratación y encontrarse al corriente en el



cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, obrero patronales, de seguridad social y las demás previstas en la regulación aplicable.

2. El **Proveedor** debe contar con un espacio diseñado, acondicionado y con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio objeto de la contratación: techado, iluminado, con pisos de concreto, con sistemas para la detección y extinción de incendios, sistema de video vigilancia, etc. **El espacio no debe estar improvisado.**
3. El **Proveedor** debe proporcionar el servicio de estacionamiento diurno hasta para un total de 200 (Doscientos) vehículos automotores.
4. El **Proveedor** debe proporcionar el servicio de estacionamiento con un horario mínimo entre las 7:00 y las 22:00 horas de los días hábiles bancarios.
5. El establecimiento debe contar con vigilancia presencial para sus instalaciones y la de los vehículos pensionados (para su acceso, durante su estancia y para el retiro del establecimiento).
6. El establecimiento debe encontrarse lo más próximo a las instalaciones del Edificio Sede de Banobras.
7. El establecimiento debe ubicarse en una zona que ofrezca condiciones razonables de urbanidad y accesibilidad, tanto para los vehículos automotores como para el tránsito de personas.
8. El **Proveedor** debe hacer entrega a cada uno de los usuarios del servicio objeto de la contratación, de algún medio físico para que de manera automatizada (ej. tarjeta de proximidad) o visual (ej. bastón, tarjetón, etc.) se controle el acceso de su vehículo al establecimiento, así como el retiro del mismo.
9. El **Proveedor** se obliga a incorporar y/o a dar de baja del servicio objeto de la contratación los vehículos que **Banobras** le requiera, por mes completo.
10. El **Proveedor** debe contar con una póliza de seguro lo suficientemente amplia y bastante para afrontar las consecuencias de la materialización de alguno de los riesgos a los que se encuentran expuestos los vehículos automotores pensionados y los usuarios del servicio, cuando menos, durante la vigencia del instrumento legal que suscriba con **Banobras**.
11. El **Proveedor** es el único y absoluto responsable de las obligaciones obrero patronales y de seguridad social del personal que asigne al servicio de **Banobras**, así como de las civiles, fiscales y/o penales relacionadas con la prestación del servicio objeto de la contratación, por lo que si **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por alguno de estos conceptos, el **Proveedor** se obliga a reembolsarle el importe correspondiente y a sacarlo a salvo y en paz de cualquier controversia que pudiera presentarse durante la vigencia del

instrumento legal que corresponda, hasta obtener resolución definitiva emitida por autoridad competente.

III. Vigencia del Servicio

Del 1° de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

IV. Penas Convencionales

Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 96 del Reglamento de la LAASSP, **Banobras** aplicará una pena convencional, por causas imputables al **Proveedor**, equivalente al 3% (tres por ciento) del costo mensual de cada uno de los lugares por cada día natural de su indisponibilidad, sin que dicha pena convencional exceda el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Banobras hará efectivas las penas convencionales que se indican en el párrafo anterior a través de la Nota de Crédito que emita el **Proveedor** sobre la facturación del servicio del mes que corresponda.

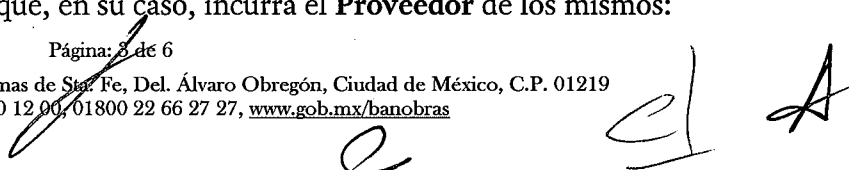
V. Deductivas

Conforme a lo previsto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del Reglamento de la LAASSP, **Banobras** aplicará una deductiva equivalente al 3% (tres por ciento) del costo mensual de cada una de las pensiones, por cada día natural de atraso en que incurra el **Proveedor** en la entrega de la totalidad de los Medios Físicos para el acceso y salida de los vehículos automotores objeto del servicio, respecto del plazo establecido en los dos primeros párrafos del apartado “VI. Forma de Pago” de este **Anexo Técnico**; el monto de dichas deductivas no excederá, en su caso, del monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Banobras hará efectivas las deductivas que se indican en el párrafo anterior a través de la Nota de Crédito que emita el **Proveedor** sobre la facturación del servicio del mes que corresponda.

VI. Forma de aceptación del servicio

En atención a lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los “Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores” del “ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el **Proveedor** de los mismos:



1. El **Proveedor**, dentro de los 5 días hábiles del mes en que vaya a ser devengado el servicio objeto de la contratación, debe hacer entrega al Titular de la Subgerencia de Seguridad de **Banobras**, o bien, a quién éste designe, de cada uno de los medios físicos para que de manera automatizada (ej. tarjeta de proximidad) o visual (ej. bastón, tarjetón, etc.) se controle el acceso de los vehículos al establecimiento y su retiro del mismo.
2. El Titular de la Subgerencia de Seguridad de **Banobras**, o bien, quien éste designe, verificará que el número de los medios físicos entregado por el **Proveedor** corresponda a la cantidad de vehículos que vayan a hacer uso del servicio en el mes que corresponda.
3. El Titular de la Subgerencia de Seguridad de **Banobras**, o bien, quien éste designe, en su caso, solicitará al **Proveedor** aquellos medios físicos que llegaren a faltar de entrega.
4. El Titular de la Subgerencia de Seguridad de **Banobras**, o bien, quien éste designe, en su caso, determinará las Penas Convencionales y/o Deductivas que se indican en los apartados V y/o VI de este **Anexo Técnico**; el Costo Mensual de la Pensión adjudicado por vehículo objeto del servicio, será el resultado que resulte de su división entre la constante 30.4 y su residuo respectivo.
5. El Titular de la Gerencia de Servicios Generales, con base en la entrega - recepción que se indica en los numerales previos, emitirá la Constancia de Aceptación del Servicio en la que en su caso, indicará las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que hubiere incurrido el **Proveedor** en la prestación del servicio, para su ejecución con el pago de este último.

VII. Forma de pago del servicio

Banobras, realizará el pago del servicio de manera anticipada, dentro de los 5 días hábiles del mes en que vaya a devengarse el mismo, previa presentación de los comprobantes fiscales que correspondan – Factura y Nota(s) de Crédito en su caso - mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el instrumento legal que corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Titular de la Gerencia de Servicios Generales tuvo que haber emitido la Constancia de Aceptación del Servicio que se indica en el numeral 5 del apartado “VI. Forma de aceptación del servicio” de este **Anexo Técnico**.

El **Proveedor** debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, a la dirección de correo electrónico, o bien, a la aplicación que le dé a conocer por escrito el Titular de la Gerencia de Servicios Generales de **Banobras**.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que **Banobras**, por conducto de los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales o de la Subgerencia de Seguridad, regrese la facturación para su perfeccionamiento,

suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

VIII. Elaboración de la Cotización del Servicio

1. El **Invitado** debe elaborar su Cotización del Servicio, preferentemente, en papel membretado o identificada la razón social de la empresa y con firma autógrafa de su Representante Legal, o bien, de persona facultada para comprometerla con su firma.
2. El **Invitado** debe presentar su Cotización del Servicio haciendo uso del “Modelo de Cotización del Servicio” que se contiene en este **Anexo Técnico**, o bien, con la información que en el mismo se indica.
3. El **Invitado** debe elaborar su Cotización del Servicio en idioma español y en pesos mexicanos.
4. El **Invitado** debe ofertar el Costo Mensual del Lugar de Estacionamiento antes del IVA y hacer mención expresa que lo mantendrá fijo durante la vigencia de la relación contractual, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación que instrumente **Banobras**.
5. El **Invitado** debe acompañar a su Cotización del Servicio con una Currícula de la Empresa de la que se advierta su experiencia, organización, principales clientes con datos para contacto y la ubicación del espacio propuesto para la prestación del servicio, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.

2

ed
A

